



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO

FECHA	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00270	00
ACCIONANTE	MARIA SOLEDAD MEJIA HERRERA						
ACCIONADOS	SAVIA SALUD EPS FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
N°. PROVIDENCIA	048						

Teniendo en cuenta los memoriales allegados al despacho por medio del correo electrónico, por la señora MARIA SOLEDAD MEJIA HERRERA-accionante y la FUNDACION INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA, este último manifiesta que:

“...Este comité decidió en el acta del día 19 de septiembre de 2023, de manera unánime que usted cumple los requisitos para acceder a muerte digna a través del procedimiento de la eutanasia, como lo solicitó y éste será programado en la fecha que usted indique para lo cual tendrá un máximo de quince (15) días calendario después de reiterada su decisión para informar la fecha del procedimiento eutanásico, y hacérselo saber por este medio. Se le recuerda que usted puede desistir del procedimiento en cualquier momento e informar de su decisión a este comité...”

Medellín, 19 de septiembre de 2023

SEÑORA
MARIA SOLEDAD MEJIA HERRERA

ASUNTO: DECISIÓN COMITÉ INTERDISCIPLINARIO MUERTE DIGNA DERECHO A MORIR DIGNAMENTE A TRAVÉS DE LA EUTANASIA.

Cordial saludo,
En respuesta a su solicitud y en cumplimiento de la normatividad legal aplicable, a continuación se le informa la decisión del Comité Científico-Interdisciplinario para el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia:

CONCEPTO DE COMITÉ CIENTÍFICO-INTERDISCIPLINARIO: Paciente con enfermedad neurodegenerativa, que se caracteriza por ser crónica, incurable irreversible y de curso progresivo quien solicita acceder a la eutanasia. Previamente se había considerado que la paciente no cumplía los requisitos porque no cursaba con enfermedad en etapa avanzada. Sin embargo en la actualidad, y de acuerdo a la evaluación realizada el 18 de septiembre de 2023, en la escala de estadios de la Enfermedad de Parkinson es clasificada como 4 (la escala consta de 5 estadios donde el 4 indica una enfermedad gravemente discapacitante donde hay inestabilidad postural). Ha recibido múltiples esquemas terapéuticos según consta en historia clínica previa de especialista en trastornos del movimiento, con intolerancia a los mismos y sin mejoría sintomática. Actualmente tiene total dependencia funcional. Es iterativa en su deseo de morir dignamente mediante la eutanasia para poner fin a sufrimiento físico y emocional. Consta con evaluación por cuidados paliativos quien anota que ha recibido manejo por su especialidad sin respuesta. En evaluación por psiquiatría se anota que la paciente cuenta con juicio lógico para la toma de decisiones y por lo tanto tiene capacidad de toma de las mismas. Teniendo en cuenta las evaluaciones por grupo interdisciplinario, el comité para el derecho a morir con dignidad considera que se cumplen con los requisitos para la eutanasia dado que la paciente está en capacidad de toma de decisiones y tiene una enfermedad crónica, incurable, en etapa avanzada y la cual genera un gran sufrimiento físico y emocional.

Este comité decidió en el acta del día 19 de septiembre de 2023, de manera unánime que usted cumple los requisitos para acceder a muerte digna a través del procedimiento de la eutanasia, como lo solicitó y éste será programado en la fecha que usted indique para lo cual tendrá un máximo de quince (15) días calendario después de reiterada su decisión para informar la fecha del procedimiento eutanásico, y hacérselo saber por este medio. Se le recuerda que usted puede desistir del procedimiento en cualquier momento e informar de su decisión a este comité.

Miembros del Comité:

Neuróloga Sara Robledo Rengifo, neuróloga, RM 1036946009
Psicólogo Clínico Estefanía Vergara, psicóloga, registro 57570-12
Abogado Gustavo Jiménez Jaramillo Tarjeta profesional 48842

Calle 55 No. 46 - 36 Sector Centro - Medellín, Colombia / Teléfono: + 57 + (604) 576 66 66
Calle 103 No. 97 - 98 Barrio Chinita - Apartadó, Colombia / Teléfono: + 57 + (604) 828 09 50 Ext. 8000

Gimena Marcela Lopera Restrepo

2023/09/20

b.b

Así mismo la señora señora MARIA SOLEDAD MEJIA HERRERA, accionante, en su memorial manifiesta que en usos de las facultades mentales y jurídicas informa al despacho que la FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA, le programó la cita para la muerte digna por voluntad anticipada para el 26 de septiembre de 2023, por lo que solicita el archivo del incidente de desacato.

En consecuencia, de lo anterior, y dado que las entidades accionadas dieron cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por el Tribunal superior de Medellín, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Gimena Marcela Lopera Restrepo

2023/09/20

b.b